

Ramoy Sediso: Se conformava y conformo
Con el dictamen del Señor Fr. Andres tha
deo Canova Ramos

Por el Señor Governador embista de la espe-
cier que retocan en las anteriores respectivas
respuestas, diferencia de dictámenes, que
contienen, practica que se enuncia obse-
da en la almoneda de las Aguas de que se
trata, y que siendo esta unode los ramos
que constituyen el fondo de propios de esta
villa, bessa la materia en razon de el
manejo de estos, y venta de sus aguas a
tercer vecindario en los Domingos de cada
Semana segun Costumbre; Sin que por
ahora se haga novedad en las menciona-
das Almonedas, y executandose conforme
al estilo observado asta el presente: Man-
do se comuniquen traslado de dha exposicion
y respuesta de este acto a el Procurador sin-
dico Personero de este Comun para que ins-
tauido por razon de su oficio exponga a los
Señores para evitar todo perjuicio,
tanto por lo tocante a dha Ciudad de propios,
aqui en pertenecer en las expresadas aguas
quanto al mismo Comun de estos Vecinos
en los ramos de sus sementeras con ellas:
Reservando para despues su merced con aten-
cion a todo el decreto que viene arreglado
a jurisdiccion, y esto Respondio

Y Asilo acordaron, y firmaron dho Señor
y Sindico Personero, dho fees

Don Juan Antonio Canova Ramos
Vane